

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los órganos judiciales y jurisdiccionales, en defensa de los intereses de la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS LA REPRESENTACION LEGAL DE LA PROCURADURIA AGRARIA, PARA COMPARECER ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 144, fracciones I, II, V y VII de la Ley Agraria; 1, 2, 8, 11, fracciones I, IV y VI, 12, 19 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 11 y 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 134, 144 fracciones I, II, V y VII de la Ley Agraria, 11, fracciones I, IV y VI, así como el 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, señalan que el Procurador Agrario, es el representante legal de la Institución, y tiene dentro de sus facultades el poder delegar dicha representación en los servidores públicos subalternos, a través del Acuerdo respectivo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que resulta necesario delegar a favor de diversos servidores públicos de este Organismo Descentralizado, la representación legal de la Procuraduría Agraria, con el objeto de que comparezcan ante las diversas instancias judiciales, jurisdiccionales, de naturaleza administrativa, penal y fiscal, en defensa de los intereses de la Procuraduría Agraria, así como también de los servidores públicos de la misma, que en el ejercicio de sus funciones formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 692 fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A del artículo 123 Constitucional, por tratarse la Procuraduría Agraria de una persona moral, es necesario que quien comparece en su representación, acredite tal carácter mediante la exhibición del testimonio notarial respectivo.

Que con el objeto de que la Procuraduría Agraria, de manera adecuada y oportuna, sea representada legalmente ante las autoridades judiciales y jurisdiccionales, en defensa de sus intereses, así como de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones sean parte de un procedimiento judicial o jurisdiccional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en favor de los servidores públicos de la Entidad, Lic. Benjamín García Lara, con número de empleado 8544; Lic. Julio Armando Mares Lorenzo, con número de empleado 5613; Lic. Martha Patricia Tejeda Mascarúa, con número de empleado 9260; Lic. Hortensia Eréndira Girón Flores, con número de empleado 9116; Lic. Angélica Espíndola Zarazúa, con número de empleado 9590; Lic. Oscar Cruz Pérez, con número de empleado 7982; Lic. José Zeferino Andrade Corona, con número de empleado 5118; Lic. Patricia Velázquez Valerio, con número de empleado 9901; Lic. José Gabriel Santiago Hernández, con número de empleado 7975; Lic. Ramiro Ramírez Huerta, con número de empleado 5135; Lic. Monserrat del Carmen García Villarreal, con número de empleado 8993; Lic. Gabriela González Mendoza, con número de empleado 2649; P. D. Roberto Carlos Ríos Castillo, con número de empleado 9382 y P. D. Maribel Galicia Siles, con número de empleado 9498; la representación legal de la Procuraduría Agraria, para que

comparezcan ante los órganos judiciales y jurisdiccionales de carácter agrario, administrativo, civil, penal, laboral, amparo y fiscal o de cualquier otra rama del derecho, del ámbito federal o local en defensa de los intereses de la Entidad, así como de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones sean parte de un procedimiento de tal naturaleza debiéndose observar los lineamientos, normatividad y demás disposiciones que en las materias se encuentren vigentes.

SEGUNDO.- La facultad que se delega en este Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y del Titular de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, quien es el único facultado para allanarse a toda clase de demandas, contestar demandas, desistirse de cualquier recurso, inclusive el juicio de amparo, desistirse y otorgar el perdón legal cuando proceda.

TERCERO.- De manera enunciativa, mas no limitativa, los delegados aquí designados podrán comparecer a juicio o fuera de él, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas, agrarias, civiles, penales y del trabajo, y sus auxiliares, sean federales o locales, para promover y contestar demandas en representación de la Procuraduría Agraria, en asuntos del orden civil, penal, laboral, amparo, fiscal y administrativo, así como en asuntos de jurisdicción voluntaria; pudiendo ofrecer pruebas, objetar las ofrecidas por la contraparte, articular y absolver posiciones aun las de carácter laboral y las de carácter personal, interponer cualquier recurso, formular denuncias y querellas, y en general acudir ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses de la otorgante, así como también de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa o administrativa; teniendo la facultad para suscribir conforme a la representación que se les otorga, los documentos necesarios para su ejercicio.

CUARTO.- En el ejercicio de la facultad que se delega, se deberá atender la defensa de los intereses de este Organismo Descentralizado y de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, la cual podrán ejercer los delegados de manera conjunta o individual, por lo que se otorgará ante Notario Público, un poder general para pleitos y cobranzas, en términos de los artículos 25, 26, 27, 28, 2551, 2553, 2554, 2555 y demás relativos del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Distrito Federal y Estados de la República Mexicana, que incluya las consideraciones del presente acuerdo.

QUINTO.- La representación patronal que se delega a favor de los servidores públicos antes mencionados, también es en términos de los artículos 11 y 692 fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO.- La Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo, para lo cual emitirá los criterios para su ágil y adecuada instrumentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se deberá otorgar el correspondiente Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante el Notario Público que al efecto se contrate, a favor de los servidores públicos antes mencionados.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los Organos Judiciales y Jurisdiccionales, en defensa de los intereses de la misma, expedido en fecha 22 de marzo de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2012.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 351088)